



Resolución Administrativa

Lima, 14 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe Nº 116 -2023-OE-OEA-HEP, de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Economía mediante el cual solicita la ampliación de gastos del fondo fijo para Caja Chica 2023, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de Financiamiento y que el documento sustentatorio para su apertura es la resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en las que se señala la dependencia a la que se asigna el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por Resolución Directoral No 026-80-EF/77.15;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Resolución Directoral No 001-2011-EF-77.15, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de Cualquier fuente que financia el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, asimismo el numeral 10.4 del artículo 10º de la citada Resolución Directoral, precisa que la Caja Chica está sujeta a las Normas Generales de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral No 026-80-EF/77.15;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 004-2023-OEA-HEP/MINSA de fecha 12 de enero de 2023, se aprobó la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2023, por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias del Hospital de Emergencias Pediátricas, por el importe de S/18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles), para la atención de gastos menudos, urgentes y no programables;

Que, a través del Informe Nº 116-2023-OE-OEA-HEP de fecha 10 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Economía, solicita la ampliación de gastos del fondo fijo de caja chica 2023, por el importe de S/ 214,000.00 (Doscientos Catorce Mil con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Con la opinión favorable de la Directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y visado del Jefe de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,



De conformidad con la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 Normas Generales de Tesorería, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y demás normas modificatorias y complementarias y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial No 428-2007/MINSA, que aprueba el Manual de Organización y funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ampliación del Fondo de Caja Chica para el año fiscal 2023, aprobado por Resolución Administrativa N° 004-2023-OEA-HEP/MINSA, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios del Hospital de Emergencias Pediátricas, por el importe de S/ 214,000.00 (Doscientos Catorce Mil con 00/100 Soles) para la atención de gastos menudos, urgentes y no programables, el egreso de dicho fondo se afectara a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) Categoría de Gasto: Gasto Corriente Grupo Genérico: 3 Bienes y Servicios en las siguientes específicas de gastos:



CONCEPTO	CLASIFICADOR	IMPORTE S/.
ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONS	23.11.11	7,525.00
COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	23.13.11	0.00
PAPELERIA EN GENERAL, UTILES	23.15.12	4,900.00
OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	23.16.199	15,950.00
MEDICAMENTOS	23.18.12	0.00
OTROS PRODUCTOS SIMILARES	23.18.199	500.00
MATERIAL DE USO MEDICO	23.18.21	0.00
PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORT	23.21.21	1,900.00
VIATICOS Y ASIGNACIONES POR C	23.21.22	0.00
OTROS GASTOS	23.21.299	179,225.00
CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJ	23.22.31	0.00
GASTOS NOTARIALES	23.26.12	0.00
SERVICIOS DIVERSOS (Ex. Médicos)	23.27.1199	1,000.00
SERVICIO DE IMPRESIONES	23.27.116	3,000.00
TOTAL		214,000.00

Artículo 2°.- El monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT y el casos excepcionales cuando se tenga que efectuar gastos para la adquisición de bienes o servicios que sean necesarios para la correcta prestación de servicios de salud, previo visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, puede autorizar el gasto hasta por un monto máximo de 90% de una UIT, la cual deberá establecerse en la Directiva Administrativa de Procedimiento para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica;

Artículo 3°.- La responsabilidad de la administración de estos fondos estará a cargo del jefe de la oficina de economía y del responsable del Equipo funcional de Tesorería, debiendo sujetarse a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería.



Artículo 4°.- La reposición del Fondo para Caja Chica se sujetará necesariamente a la presentación de la rendición documentada del monto asignado.

Artículo 5°.- PUBLICAR, la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: [www,hep.gob.pe](http://www.hep.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS


LIC. JUDITH A. PEREZ PINTO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JAPP/kvr
Distribución:
Copia:
Dirección General.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Economía.
Oficina de Logística.
Oficina de Personal.
Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (Pub. Pág. Web).
Archivo.